CONTRATO D.N.C.P. Nº 50 / 2.012
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **TIME S.R.L.,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 80004112-7, domiciliada en la Avda. Salto del Guaira N° 771, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la **SRA. NIDIA VERA RADICE**, con Cédula de Identidad Nº 250.402, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 31/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2.304 del 14 de noviembre de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 540 del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA deberá proveer los siguientes bienes:

- 1 (una) unidad de *IMPRESORA PARA TARJETAS*, conforme a las especificaciones técnicas detalladas mas abajo:

Especificaciones Técnicas		Mínimo Exigido
Marca	EVOLIS	
Modelo	PEBBLE4	
N° de Parte del Fabricante	PBL401	
Origen / Procedencia	FRANCIA	Exigido
Cantidad	1 (Uno)	
Impresión a Color	Transferencia térmica por sublimación de color, directa a tarjeta.	Exigido
	Impresión a todo Color y Monocroma	Exigido
Conectividad	• USB V2.0 – estándar	Exigido
	• Ethernet 10/100 integrado	Opcional
Alimentador	Alimentador de 100 Tarjetas Mínimo.	Exigido
	Recogedor para 50 tarjetas como mínimo.	Exigido

TIME S.R.L.

Generales	Resolución de Impresión de 300 ppp.	Exigido
	Controladores de impresora	
	Windows soportados (todos los compatibles 32-bit y 64-bit): XP, Windows Vista®, Windows Server® 2003, Windows Server 2008, Windows 7	
Compatibilidad de las tarjetas	Grosor de tarjeta: 0,762 mm	Exigido
	Tamaño de tarjeta: formato CR-80 ISO 7810,	
	Tipo ID-1, 54 x 86 mm	
	Material de tarjetas: PVC y compuesto	
Insumos	250 Tarjetas PVC Adesivas de 54 x 86 mm	Exigido
	2 Remplazos de Consumibles de Impresión con sus kits de limpieza por consumible	Exigido
Características eléctricas	Alimentación	Exigido
	• 110V~220V	
	(50–60 Hz nominal)	
Garantía (escrita)	Soporte de atención de Hardware, Mano de Obra y Repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por 72 hs o más, el proveedor deberá proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor característica del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación.	2 años
Respaldo Técnico	Para garantizar a la institución, la garantía así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía, deberá poder ser hecha, directamente a través de cualquiera de los CAS del país, o en su defecto, a través del Oferente, corriendo en su caso, por cuenta del Oferente que resulte adjudicado, la gestión de dicha ejecución.	Exigido
Plazo de entrega	30 días	Exigido

- 100 (cien) unidades de *TARJETAS SIN CONTACTO*, conforme a las especificaciones técnicas detalladas mas abajo:

Especificaciones Técnicas		**Mínimo Exigido**
Marca	HIO	
Modelo	ISOPROX II	
N° de Parte del Fabricante	1386	
Origen	USA	
Cantidad	100 (cien)	Exigido
Compatibilidad	Compatibilidad para utilización con los dispositivos de apertura automática de puertas HID MiniProx 5365 instalados en la DNCP	Exigido
Fabricación	Todos los bienes deben ser nuevos, de fabricación reciente, encontrarse en comercialización.	Exigido
Certificación	ISO14443 con T=CL	Exigido
Documentación	Manuales del fabricante, así como lo necesario para la operación de los técnicos de la DNCP.	Exigido
Garantía escrita	1 (un) año.	Exigido

TIME S.R.L

LA CONTRATADA deberá entregar los equipos en el Edificio DNCP, sito en Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña, 5to. Piso, acompañado de la nota de remisión correspondiente, los cuales serán verificados por personal de la *Dirección de Tecnología de la Información* de LA CONTRATANTE. Una vez comprobado su funcionamiento se procederá a la recepción del bien.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 6 (seis) meses, contados desde el día siguiente de su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago se realizará a la entrega total de los bienes, contra la entrega de la factura crédito y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De dicha factura, se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". ----------

El pago será abonado dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, a través de la Tesorería Institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------

El contrato estará sujeto a reajustes a pedido de LA CONTRATADA, siempre que la variación del dólar sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del tipo de cambio de la fecha de apertura.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos en la entrega, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato. Además se aplicará el mismo porcentaje por cada constancia que realice LA CONVOCANTE en la entrega deficiente de los bienes.-------

Las multas serán aplicadas sobre el valor total del contrato hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del

TIME S.R.L.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECTOR

TIME S.R.L

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez de la misma excederá en 15 (quince) días la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...30.....días del mes de noviembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. NIDIA VERA RADICE
Cédula de Identidad N° 250.402

TIME S.R.L.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py